

EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DE ROPA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LCSP Y BASE DE EJECUCIÓN 34 BIS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2024). (Tramitación anticipada Art 117.2 LCSP)

1.- OBJETO.- El objeto del contrato es y prestación del servicio de lavandería de ropa (tanto plana como de forma) de la Residencia Asistida Provincial. **Contrato Reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público y base de ejecución 34 bis del Presupuesto Provincial 2024**

Las prestaciones objeto del contrato consistirán en la recogida de la ropa sucia, lavado, desinfección, planchado, doblado, empaquetado, transporte y cualquier tratamiento u operación a efectuar con ropa plana y de forma para su entrega y distribución una vez limpia y en perfectas condiciones de uso, conforme lo estipulado en el Pliego de prescripciones Técnicas y en el presente Pliego. Teniendo ambos documentos carácter contractual.

La descripción, contenido y características de los servicio a desarrollar, así como el ámbito territorial de los servicios a prestar, se especifican en la cláusula **1ª y 2ª del Pliego de prescripciones Técnicas**

Necesidades a satisfacer con la contratación es el lavado e higienización de la ropa utilizada en el centro, tanto plana como de forma de los residentes y del vestuario profesional del personal. El servicio de lavandería es imprescindible para garantizar las condiciones básicas de higiene y por tanto necesario para el adecuado y normal funcionamiento de la Residencia Asistida Provincial .

NO LOTES: El objeto del contrato no se divide en lotes, al tratarse de un servicio único a prestar en un único centro y por los motivos alegados en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente de la nomenclatura C.P.V- es: 98311100-7; 98311200-8

2.-ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.- La información referente a la actividad contractual de la Diputación Provincial de Salamanca incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente en el siguiente enlace (<https://contratacion.delestado.es/wps/portal/perfilcontratante>).

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	1/28



3.-CALIFICACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el art.25.1 a de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. calificándose de contrato de servicios , teniendo la consideración de contrato reservado conforme la Disposición adicional 4ª del citado Texto Legal y Base 34 bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial del ejercicio 2024, y rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la citada LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por mencionado precepto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/200, de 12 de octubre y modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, y demás disposiciones vigentes en materia contractual. Igualmente será de aplicación la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Órganica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y demás normativa de desarrollo.

Legislación específica en cuanto a la reserva del contrato a Centros Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción,

El contrato está reservado a **Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción** de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, y en aplicación, con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Salamanca, Base 34bis por la que se “Reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción”.

Con arreglo a lo previsto dicha normativa podrán participar en el presente procedimiento de licitación:

Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobada mediante Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que el porcentaje de trabajadores con discapacidad sea el previsto en la normativa de referencia o, en su defecto el 70 por 100 indicado en el artículo 43.2, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén regulados en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener tal consideración.
- Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	2/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

discapacidad.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

Las Empresas de Inserción que están reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener tal consideración. Además, deberán tener el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social previsto en la normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100, debiendo estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

4.- FORMA DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el art. 131.2 en relación con el art.145 de la LCSP, la adjudicación del presente expediente se realizará mediante el procedimiento abierto con varios criterios de valoración .

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN .- La presente contratación, tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde el **1 de febrero de 2025** o en caso de no estar formalizado en dicha fecha, desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato, La contratación podrá ser prorrogada por un periodo de otros dos años mediante acuerdo expreso de las partes. En el supuesto de que alguna de las partes no acceda a la prórroga prevista, deberá comunicar la correspondiente denuncia al menos un mes antes a la fecha de finalización de la duración inicial del contrato.

El servicio se prestará en las dependencias del adjudicatario . La recogida y entrega de ropa tendrá lugar en la Residencia Asistida Provincial sita en C/ García Tejado nº 2–24, 37007 Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	3/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE Y TIPO DE LICITACIÓN.-

***El valor estimado de la contratación** de este servicio, por el periodo de vigencia inicial y su posible prórroga prevista , asciende a 480.000,00 euros, (IVA excluido) .

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado, determinándose los costes laborales a partir de la toma en consideración de lo previsto en el Convenio Colectivo de tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropa de ámbito provincial para Salamanca, normativa laboral que se considera puede ser aplicable dado el contenido del servicio objeto de contratación; así mismo se contemplan costes de insumos y material necesario para el tratamiento de los artículos (materias primas, detergentes y otros productos, embalajes, mercancías), así se incluyen costes de producción que afectan al proceso productivo desarrollado para prestar el servicio contratado, pero que también forman parte de la actividad normal (otros servicios de lavandería) que la empresa desarrolla (combustible, energía, agua...reparaciones y mantenimiento maquinaria...) obteniéndose los costes de ejecución material del servicio a prestar. Así mismo se han incluido en dicho valor estimado los gastos generales de estructura (8%) y el beneficio industrial(6%) .

CONCEPTOS	IMPORTE
Costes Laborales	227.981,13 €
Costes de materias primas y producción	193.071,50 €
Gastos Generales de Estructura	33.684,21 €
Beneficio Industrial	25.263,16 €
VALOR ESTIMADO	480.000,00 €

***Presupuesto base de licitación** definido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende para el periodo de vigencia inicial del contrato (2 años) asciende a la cantidad **de 290.400,00** euros incluido el IVA al tipo del 21%,

El volumen de kilos de ropa limpia tratada en el periodo inicial de dos años de duración se ha estimado con carácter de máximo en 240.000 kilos, (aproximadamente 175.200 kilos de ropa plana y 64.800 kilos ropa de forma). Este volumen se ha obtenido de los antecedentes existentes y previsiones de actividad asistencial, incluyéndose como dato estimativo e indicativo, y que podrá variar en función de la demanda real que pueda ser necesaria para la cobertura del servicio objeto de contratación, sin que dicha estimación suponga compromiso de gasto, ni base para que el adjudicatario puede fundar en el mismo petición o reclamación alguna.

*Para el servicio objeto de contratación, conforme el precio máximo unitario de licitación (1,00 Euros IVA excluido por kilo de ropa limpia debidamente tratada y

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	4/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

entregada), como resultado de multiplicar el precio/kilo por la estimación de kilos de ropa limpia debidamente tratada (240.000 Kilos), se determina que el presupuesto base de licitación máximo para el periodo inicial de duración de dos años asciende a 290.400.00 euros IVA incluido.

El presupuesto base de licitación para los dos años de duración, se desglosa en los conceptos:

Costes directos: 145.190,57 €

Costes indirectos: 65.335,75 €

Otros eventuales gastos: 29.473,68 €

IVA (Tipo 21%): 50 400,00 €

No existe vinculación alguna con el contratista respecto al presupuesto máximo señalado. Dicho presupuesto no supone compromiso de gasto, sino que solamente generara obligaciones de pago los servicios efectivamente prestados.

***Tipo máximo de licitación: Se fija el precio máximo unitario de licitación en un euro (1, 00 €) IVA excluido por kilo de ropa limpia debidamente tratada y entregada.**

El precio que se oferte no podrá superar el precio máximo unitario, sin IVA, fijado por kilo de ropa limpia debidamente tratada y entregada, dando lugar a la inadmisión de la propuesta presentada y siendo causa de exclusión del licitador del proceso de adjudicación.

La determinación del precio de licitación del contrato ha sido efectuado teniendo en cuenta el precio general de mercado del servicio objeto de contratación, las variaciones del índice precios en los últimos años, así como las estimaciones de variación del índice de precios en el próximo ejercicio, de forma que los importes del presupuesto base de licitación tienen suficiente margen para que las empresas formulen sus proposiciones contemplando posibles desviaciones en el coste del servicio a realizar

En consonancia con lo dispuesto en el art. 142.1 de la LCSP, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

7.- FINANCIACIÓN.- – De conformidad con lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP , el presente expediente se realizará con **carácter anticipado**, iniciándose en el ejercicio anterior a aquel en que va a comenzar la ejecución del gasto, quedando, en consecuencia, sometida la presente contratación, **a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.** El importe de esta contratación será financiado con cargo a

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	5/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

las siguientes aplicaciones presupuestarias, de conformidad con el siguiente cuadro financiero, y documentos "RCFUT" expedidos por la Intervención Provincial e incorporados al expediente.

Aplicación presupuestaria				Denominación	Importe	retención de crédito
Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica			
2025	61	2311A	2279902	SERVICIO LAVANDERIA	133.100,00 €	RCFUT 202400045506
2026	61	2311A	2279902	SERVICIO LAVANDERIA	145.200,00 €	RCFUT 202400045506
2027	61	2311A	2279902	SERVICIO LAVANDERIA	12.100,00 €	RCFUT 202400045506

8.- REQUISITOS DE PARTICIPACION DE LOS LICITADORES: APTITUD Y SOLVENCIA.-

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

4.-Habilitación específica: Los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el registro correspondiente como Centros Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción,

(En el caso de que el licitador fuese una UTE, el carácter de Centro especial de empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción, debe de concurrir en todas y cada una de las entidades que integran la UTE)

Las referidas entidades sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBTT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBTT5VP2244WKM37IE	Página	6/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

5.- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica que se exige para el presente contrato y que se indica a continuación, según lo dispuesto en el art. 87 y s.s. de la LCSP.

5.1 Solvencia económica y financiera del empresario:

1.- Se exige una **cifra anual de negocios**, que referida al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, **por importe igual o superior a 180.000,00 euros**, equivalentes a una vez y media del valor de la anualidad del presente contrato IVA excluido.

Este extremo se acreditará por uno de los siguientes medios:

* mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

*mediante declaración responsable de la cifra de negocios anual.

5.2 Solvencia técnica del empresario,

Acreditación de **suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato,** por un **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos, como mínimo igual o superior a 84.000,00 euros equivalentes al 70% de una anualidad del contrato .**

Este extremo que se acreditará mediante certificados o informes expedidos por los destinatarios (públicos o privados) del suministro, en el que conste descripción del servicio, importe, periodo en el que se prestó .

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-. De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la LCSP, para tomar parte en este procedimiento, **no será necesario constituir fianza o garantía provisional.**

Igualmente **no procede exigir garantía definitiva**, conforme lo establecido en el punto 3 de la Disposición Adicional cuarta del la LCSP:

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	7/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- se presentaran utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

El plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en este procedimiento, conforme al art.156.2 de la LCSP, **será de 30 días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, la cual se indicará en el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>), finalizando a las 13 horas del último día hábil.

Las propuestas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PLCSP) per lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de este herramienta y dentro del plazo señalado en el anuncio.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La documentación a presentar constará de **DOS SOBRES ELECTRONICOS (A y C)** que contendrán la documentación que se especifica en la presente cláusula, indicando en cada uno de ellos el objeto del contrato y denominándose: Sobre A "Documentación Administrativa General."; y sobre C "Criterios Evaluables mediante Fórmulas"

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente per el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas y que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se proporcionara al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar, suponiendo la presentación de proposiciones por parte del licitador su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las clausulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserve alguna.

Sobre A "Documentación Administrativa General".contendrá:

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	8/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

1.- **Documento Europeo Unico** de Contratación (DEUC), aprobado por el Reglamento UE 2016/7 de 5 de enero, el cual puede descargarse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> (que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación)

2.- **Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta** como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Diputación

3.- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.- Dirección de correo electrónico, del licitador, en que efectuar las notificaciones

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados **en la cláusula 17ª de este pliego**.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El sobre C "Criterios Evaluables mediante Fórmulas y automáticamente" contendrá:

.-La Proposición económica que adjunta al final de las presentes cláusula, debiendo efectuarse conforme al modelo establecido al final de las presentes cláusulas, indicando en partida independiente el importe de IVA, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGCAP.

La oferta deberá de estar debidamente firmada, y deberá contemplar las prestaciones objeto de valoración que el licitador se compromete a efectuar, así como la documetación relativa a los vehículos

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las especificaciones contempladas en su oferta, pasando a ser dichas especificaciones, cláusula obligacional del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBTT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBTT5VP2244WKM37IE	Página	9/28



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Conforme a lo previsto en el Art. 145 y siguientes de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir para la clasificación de las ofertas y adjudicación del presente contrato serán los siguientes, siendo todos ellos de valoración automática, sobre la base de un máximo de 50 puntos:

- 1-Precio ofertado/ kilohasta 30 puntos.
- 2- Limpieza prendas residentes y de utilización puntual..... 8 puntos.
- 3.-Entrega anual de empapadores.....4 puntos
- 4.-Realización de labores de costura..... 3 puntos
- 5.-Vehiculos respetuosos con el medio ambiente..... hasta 3 puntos.
- 6.- Cesion temporal de ropa plana.....2 puntos.

El detalle, ponderación, forma de acreditación, criterios de desempate s se encuentran recogidos en el ANEXO (criterios de valoración de ofertas) al Pliego de Prescripciones Técnicas.

APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: A los efectos previstos en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para considerar que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se establece como parámetros objetivos para su apreciación los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

- Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta y,
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta.

- Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	10/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
- b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. (Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.)

13.-MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación, cuya composición fué aprobada por el Pleno Provincial, por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2023, modificado por Acuerdo Plenario adoptado el 31 de julio de 2024, estará compuesta en la forma siguiente:

Titulares:

Presidenta:

- D^a Esperanza Fernández de Trocóniz Marcos, Coordinadora de Contratación, Convenios, Informes y Servicios Jurídicos.
- Suplente D^a esperanza Ríos Marín, Supervisora de Contratación

Vocales:

- D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario General de la Corporación.
- D. Manuel Jesús Fernández Valle, Interventor General de la Corporación

Secretaria de la Mesa:

- D^a María del Mar Martín Curto, Adjunta al Jefe de Servicio de Convenios y Contratación.

Suplentes:

- D. Ramón V. García Sánchez, Oficial Mayor, suplirá al Secretario General.
- D^a Adoración Domingo Mediavilla, Adjunta a la Intervención, suplirá al Interventor General
- D^a Ana M^a González Benito Coordinador de Fiscalización, suplirá al Interventor General en ausencia del mismo y de la Adjunta a la Intervención.

D^a Isabel Alonso Sánchez, Directora del Área de Presidencia; D. Carlos Alberto Cortés González, Director de Organización del Área de Cultura y D. Nicolas Pérez

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	11/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

Lorenzo, Director de Organización del Área de Presidencia, sustituirán indistintamente a la Presidenta o a la Secretaria, en caso de ausencia de las mismas.

14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación competente, para la aprobación y posterior adjudicación de este procedimiento, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es la Presidencia de la Corporación.

15.- NOTIFICACIONES.- Con carácter general, las notificaciones y los requerimientos para presentar documentación o para la subsanación de la misma, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE.), <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rwm9%2Bitn21MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Los plazos se computarán desde la fecha de envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de Contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.- La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y en su caso, la restante documentación del Sobre A "Documentación Administrativa".

Si se observasen defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediendo a efectuar el segundo trámite de su actuación, cual es la apertura del segundo sobre.

En el caso de resultar admitidas todas las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en el mismo acto y a continuación a la apertura del sobre "B" comprensivo de los criterios **no** valorables en cifras o porcentajes, en caso de existir, remitiéndolos para su oportuna valoración a los Servicios Técnicos competentes.

Por el contrario, en caso de no existir criterios de ponderación no automática y consecuentemente la inexistencia del Sobre "B", se acordará seguidamente la apertura del sobre "C" comprensivo de los criterios de valoración automática, los cuales y en caso de exigir informe o estudio de los mismos procederá, a semejanza de la actuación anterior, a su oportuno traslado a los servicios competentes. Por el contrario, de no darse

esta circunstancia, la Mesa realizará su oportuna ponderación conforme a las fórmulas

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	12/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

recogidas en los correspondientes pliegos.

Concluidas dichas actuaciones, o una vez emitidos en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación previstos en pliegos, seleccionando la mejor oferta calidad- precio, y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente.

Elevada propuesta de adjudicación, por el Servicio de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula siguiente.

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- El Servicio de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) D.N.I. del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.

b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación.

c) En su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.

d) Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica. En caso de que licitador sea persona jurídica, deberá acreditar estar al corriente en el

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	13/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo o justificación en su caso de no estar obligado al pago del mismo.

f) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, **a efectos de contratar con el Sector Público.**

g) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con la Diputación de Salamanca.

h) Considerando que se trata de un contrato reservado, a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, a tenor de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los licitadores deberán acreditar estar legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Centros Especiales de Empleo; o tener la consideración de empresas de inserción social de acuerdo con los requisitos establecidos en Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Así mismo deberán presentar la documentación necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, exigidos para tener la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. En concreto, deberán presentar:

- **Si se trata de un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social,** certificado que acredite la Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, así como una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro firmada por persona con poder bastante para actuar en representación de la entidad. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, definido en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ha de acreditar dicha condición a través de sus estatutos, o en su caso, de acuerdo social.

- **Si se trata de una Empresa de Inserción** deben presentar un Certificado de inscripción de la empresa en el Registro de empresas de Inserción laboral.

i) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario, que deberá presentarse de conformidad con el contenido de la cláusula 8ª del presente Pliego, dándose aquí por reproducida.

(Las empresas que figuren inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de Sector Publico, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	14/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

que figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia)

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 del citado texto legal, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.- En base a lo recogido en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación por razones de interés público, en caso de existir y debidamente justificadas, podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato antes de la formalización.

También podrá desistir de la contratación, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se entenderá perfeccionado mediante su formalización, que se realizará mediante documento administrativo, la cual, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes del transcurso de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme al art.153.3 de la LCSP.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Conforme a lo establecido en el art.153.4 de la LCASP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 del citado texto legal.

20- FORMA DE PAGO.- La empresa adjudicataria emitirá las correspondientes facturas por los kilos de ropa limpia entregada, habitualmente se efectuará con periodicidad mensual salvo que la administración del centro requiera otro periodo de facturación, por el importe resultante de multiplicar los kilos de ropa limpia debidamente tratada y entregada por el precio/kilo (sin IVA) adjudicado, aplicando el IVA correspondiente que figurará de forma independiente

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	15/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

Las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria una vez que otorgada la conformidad por la Administración del centro, sea aprobada por el órgano competente de la Diputación.

En las facturas emitidas por el adjudicatario, deberá constar el destinatario de las mismas, proporcionándose los códigos aplicables al presente contrato, a efectos de su tramitación a través de la plataforma FACe:

Órgano Gestor	LA0001384	Diputación Provincial de Salamanca
Óficina Contable	LA0001384	Diputación Provincial de Salamanca
Unidad Tramitadora	LA0005932	Residencia Asistida Provincial

21.- -ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS O ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. - En los casos en los que legalmente proceda, durante la ejecución del contrato, en los que se abonen entregas parciales o la liquidación

del contrato, se incorporará a la factura el Acta de conformidad de la recepción del suministro o servicios correspondientes, conforme a los modelos recogido en el Anexo II a los presentes pliegos

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de la adjudicación. También será de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales y locales, el IVA correspondiente será repercutido conforme a la legislación vigente.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a la prestación del servicio.

22.- INALTERABILIDAD DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.- El adjudicatario no podrá solicitar por ningún concepto alteración o revisión de precios según dispone el art. 103 de la LCSP.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con el contenido del art. 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será el/la Dirección de Residencia Asistida Provincial de la Diputación de Salamanca o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	16/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

El servicio se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista y conforme se establece en los Pliegos de Condiciones Técnicas y más concretamente **en su cláusula 2ª, y que se da aquí por reproducida**, quedando el adjudicatario obligado al cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven y del presente Pliego.

-Obligaciones contractuales de carácter esencial:

Se configuran obligaciones contractuales de carácter esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato al amparo del art 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las siguientes :

a) El cumplimiento por el adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud laboral, así como la pérdida, o en su caso no obtención, de alguna autorización o permiso necesario para la prestación del servicio contratado.

b) La prestación regular y correcta del servicio, sin incidencias que afecten al regular funcionamiento del servicio, cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.

c) La recogida o de la entrega de la ropa en el horario establecido, la entrega de ropa con mal olor, sucia, deteriorada, así como su extravío; aportar carros de recogida de ropa sucios o en estado adecuado; realización del transporte de la ropa de forma correcta para mantener las condiciones higiénicas adecuadas.

f) El cumplimiento de los compromisos o criterios ofertados por el adjudicatario en su propuesta de licitación para la prestación del servicio y valorados para efectuar su adjudicación.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental la siguiente:

Durante la ejecución del servicio el adjudicatario, para la recogida de ropa sucia ha de utilizar sacas de tela o embalajes de material que permitan su reutilización una vez reciban el adecuado tratamiento. Para la entrega de ropa limpia plana se utilizará un empaquetado de plástico que sea reciclable, o altamente biodegradable, o hidrosoluble. En todo caso no pueden ser contaminantes.

Las condiciones de especial de ejecución se configuran como **obligación contractual de carácter esencial** pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de la misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según los efectos señalados en el artículo 211 letra f de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público; o por continuar la ejecución de contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad entre un 3% y un 10% del importe facturado en el mes en que se constata el

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	17/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

incumplimiento de dicha condición contrato, IVA excluido. Dicha penalidad se hará efectiva, una vez determinada, mediante el descuento de la misma en las facturas emitidas por el adjudicatario.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones de especial de ejecución se efectuará mediante el seguimiento y supervisión de la prestación del servicio llevado a cabo desde la Dirección del centro residencial, pudiendo requerir al efecto las fichas técnicas de los productos utilizados.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del PPT, se establecen las siguientes reglas respecto del personal laboral de la empresa Contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos o especificados en su oferta, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación, del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.-La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

*Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación de Salamanca, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas, de la ejecución del contrato.

*Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

*Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

*organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	18/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

Diputación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

*Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Conforme al Art. 308.2 de la ley 2/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ninguna caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS .- La prestación del servicio que constituye el objeto de esta contratación no incluye específicamente el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria.

No obstante el adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que el personal de la empresa adjudicataria, de forma accidental o accesorio durante la prestación del objeto contratado, fuera conocedor de información de datos de carácter personal incluidos en las actividades de tratamiento que

lleva a cabo la Diputación de Salamanca, estarán obligados a observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, tanto durante el transcurso de la relación contractual como una vez extinguida esta, para ello:

- a) Seguirán en todo momento las indicaciones del personal de la Diputación de Salamanca.
- b) No utilizarán la información a la que hubieran podido tener acceso para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio objeto de este contrato y
- c) No divulgarán, darán a conocer, ni utilizarán en beneficio propio o de terceros, la información que hubieran podido conocer durante la prestación del servicio objeto de este contrato.
- d) Pondrá en conocimiento de sus superiores y estos a su vez al responsable del contrato el acceso accidental a dicha información de carácter personal cuando lo hubiese en un plazo no superior a 48 horas desde su ocurrencia.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá tener la capacidad de demostrar ante la Diputación de Salamanca que ha informado a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las condiciones antes expuestas sobre protección de datos personales a los que hayan tenido acceso que son de aplicación en dicha prestación del servicio.

En todo caso, será de aplicación a la ejecución de este contrato la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	19/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Estando obligado el adjudicatario a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26.-PENALIDADES.- El incumplimiento del contrato, especialmente en la continuidad y calidad del servicio a prestar, será sancionado con arreglo a lo establecido en el art. 192 Y ss de la LCSP, cuando sea por causa imputable al contratista, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así se estime por la Corporación Provincial, implicando este supuesto la pérdida de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario a favor de la Diputación.

En particular el incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 24ª. del presente pliego, estará penalizada en la forma prevista en la misma.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en cualquier tipo de factura o documento que pudiera conllevar un derecho económico a favor del adjudicatario. En todo caso la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquéllas. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Corporación pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en art.203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los arts. 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art.153 de la LCSP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

28.- CESIÓN .- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplirse los requisitos establecidos en el Art.214.2 de la LCSP.

29.- SUBCONTRATACIÓN.- El objeto de contratación podrán ser parcialmente (prestaciones accesorias) subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el [artículo 215 de la LCSP](#).

Para la celebración de subcontratos, será necesario que el adjudicatario e comunique al órgano de contratación (a través del responsable del contrato designando en

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	20/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

los presentes pliegos), en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, descripción y cuantía de las prestaciones a subcontratar, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones exigidas en virtud de la Ley o de este Pliego, o de la autorización preceptiva, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y protección de datos.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de resolución del contrato, las establecidas con carácter general en el art.211 de la LCSP y concordantes, reguladores de los aspectos específicos de cada contrato en particular

31.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL.- El contratista se obliga celebrar con el personal a su cargo, el contrato de trabajo que determine la Ley, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia de Derecho del Trabajo, y en particular el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme, al Convenio Colectivo sectorial de aplicación en su caso, así como en materia de Seguridad Social.

32.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes cláusulas, así como de resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- El presente procedimiento será susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en los arts.44 y siguientes de la LCSP.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Para conocer de cuántas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de los contratos que se formalicen, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, así como la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a cuya jurisdicción

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	21/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su propio fuero.

35.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre aprobatorio del RGCAP en lo que no se oponga a citado cuerpo legal. Así mismo por, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y subsidiariamente por los preceptos contenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias.

La Adjunta Jefa de Servicio de Contratación

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	22/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en su nombre (o en representación de la sociedad.....), con nº de C.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones enC/....., C.P....., teléfono....., en virtud del poder que ostento, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado en el perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Salamanca en fecha de , para la adjudicación del **"procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de lavandería de la Residencia Asistida Provincial de la Diputación de Salamanca"**, contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción (disposición adicional 4ª LCSP.) por el precio y condiciones que a continuación se indican:

1. Precio unitario por kilo de ropa limpia de euros IVA excluido (en letra y número) más€ equivalentes al% de IVA

*En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el importe en letra.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	23/28



EXPTE.24B.2.1.0117 2024/CNS_01/000034
Y OFERTANDO LAS CONDICIONES SIGUIENTES PARA EL SERVICIO OBJETO DE DE LA CONTRATACIÓN (conforme al Anexo Criterios de Valoración de ofertas):

(Marcar con una x lo que corresponda)

	<u>SÍ</u>	<u>NO</u>
2-limpieza prendas residente y de utilización puntual.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3- Entrega de empapadores.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4- labores de costura, marcaje e identificación ropa.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5-Utilización de vehículo respetuoso con el medio ambiente:

	<u>SÍ</u>	<u>NO</u>
Etiqueta CERO EMISIONES.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Etiqueta ECO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Etiqueta C.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Para puntuar este apartado 5, se incluirá documentación del vehículo acreditativa de dicho extremo en su defecto no será puntuable)

	<u>SÍ</u>	<u>NO</u>
6- Cesión temporal ropa plana.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

lugar, fecha y firma.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	24/28



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato al que licita)*..... convocada por la Diputación provincial de Salamanca

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	25/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	26/28



ANEXO II

***ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

Referencia del Contrato: Expdte.....

Período de facturación:

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre:

CIF:

En Salamanca ade...de 20..... se reúnen de una parte... ,
en representación de la
empresa, adjudicataria del contrato..... y
de otra.....en representación de la Diputación de Salamanca,
haciendo constar:

- Que se procede a la recepción y acreditación de los trabajos realizados durante el mes de de 202... , habiéndose comprobado que los trabajos objeto del contrato han sido realizados de acuerdo con las condiciones contractuales, y habiéndose ajustado plenamente su ejecución a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria.
- Que el importe de los mismos se desglosa en: IMPORTE SIN IVA:
IMPORTE IVA:

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	27/28



EXPTE.24B.2.1.0117

2024/CNS_01/000034

IMPORTE TOTAL:

- *Que los trabajos desarrollados correspondientes al periodo indicado son:*

.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente ACTA en el día de la fecha.

Por la empresa

Por la Diputación de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Fecha	27/08/2024 08:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL MAR MARTIN CURTO (ADJUNTA J. S. DE CONVENIOS Y CONTRATACIÓN)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4PDNKBBT5VP2244WKM37IE	Página	28/28

